



DESTINATARIO:

Asociación Grupo de Acción Costera, Zona 4, Isla de Tenerife.

El Consejero Insular del Área de Agricultura Ganadería y Pesca de esta Excma. Corporación, dictó el pasado 20 de diciembre de 2022, entre otras, la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de subvención nominativa de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 isla de Tenerife**, para el desarrollo de actuaciones de dinamizaciones del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los antecedentes de los Grupos de Acción Costera se encuentran en la normativa europea, concretamente en las siguientes:

- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo por el que se establecen, entre otras, disposiciones del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, contempla a los grupos de acción locales como instrumentos básicos para el desarrollo local participativo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo.
- El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca pretende fomentar, a través de su Eje 4, el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas mediante estrategias de desarrollo local participativo y grupos de acción locales del sector pesquero (artículos 58 a 65).

En su artículo 62 se describen las subvenciones previstas para alcanzar el desarrollo sostenible citado en el párrafo anterior, entre las que destacan:

- Ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local.
- Ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los grupos de acción locales del sector pesquero.

Son los actores locales, tanto públicos como privados procedentes de los distintos sectores socioeconómicos de las zonas costeras, los que deben impulsar el desarrollo local debiendo configurarse en Grupos, que en el caso de Canarias son los Grupos de Acción Costera. Siendo éste, pues, el origen de los Grupos de Acción Costera.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias, siguiendo las directrices de Unión Europea, convocó, mediante Orden de 12 de agosto de 2016, concurso para la selección de grupos de acción locales del sector pesquero y las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el período 2014-2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Mediante Orden de 2 de noviembre de 2016, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas resuelve la convocatoria del concurso citado en el párrafo anterior. En virtud de dicha Orden, la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, resultó seleccionada como Grupo de Acción Local de Pesca para la isla de Tenerife, conformándose, además, como ente colaborador de la

Código Seguro De Verificación	D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	10/01/2023 09:12:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, con fecha 16 de octubre de 2017, se firma Convenio de Colaboración entre la citada Consejería y los Grupos de Acción Locales seleccionados (entre ellos el de Tenerife), en el marco del Fondo Europeo, cuyo objeto es definir, entre otras, las obligaciones que asumen los Grupos como Entidades Colaboradoras de la Consejería en la gestión y control de las subvenciones que se convocan para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local participativas diseñadas por estos Grupos. También en este Convenio se definen las aportaciones económicas por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los Grupos seleccionados, amparados en lo establecido en el artículo 35.1.d) del citado Reglamento 1303/2013, para:

- Gastos de explotación: los vinculados a la gestión y puesta en práctica de la Estrategia.
- Gastos de animación de la estrategia.

Igualmente, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y con la aceptación de todos los Grupos de Acción Costera de Canarias, se realizó, con fecha 20 de diciembre de 2019, una modificación del convenio inicial, suscrito con fecha 16 de octubre de 2017, con la finalidad de ajustar los importes anuales asignados para gastos de explotación y animación de los GAC. Por otra parte, se modificaron las fechas máximas de ejecución de cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, extendiendo la duración del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, con fecha 19 de octubre de 2022 se ha firmado una nueva modificación del Convenio que aumenta el plazo de duración del mismo hasta el 4 de agosto de 2023 y ajusta las cantidades inicialmente concedidas o estipuladas a las cantidades efectivamente justificadas, para así poder adjudicar al último año de este período presupuestario las cantidades restantes de cada Grupo.

Tercero.- Que con la finalidad de contribuir al correcto funcionamiento y desarrollo de las funciones de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, por Resolución del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 22 de noviembre de 2021, se concedió y abonó anticipadamente a la referida Asociación una subvención por importe de setenta mil euros (70.000,00 €), para la financiación de los gastos corrientes realizados por la citada entidad en el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022; estableciéndose como plazo máximo de justificación el día 15 de julio de 2022, y que en virtud de Resolución del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca dictada el pasado 2 de diciembre de 2022 se aprobó la documentación justificativa de la referida subvención.

Cuarto.- El Grupo de Acción Costera solicita, con fecha 22 de noviembre de 2022, una subvención con abono anticipado por importe de 70.000,00 €, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la finalidad del Grupo de Acción Costera: dinamización del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife.

Las principales actuaciones que el GAC tiene previsto acometer al amparo de la subvención son:

- Gestión de la línea de subvención y actividades derivadas.

Código Seguro De Verificación	D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	10/01/2023 09:12:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





- Actuaciones de dinamización del litoral y promoción del sector pesquero y de los productos de la pesca.
- Trabajos para la redacción de la nueva estrategia.
- Actuaciones de promoción del patrimonio cultural de la pesca artesanal.
- Actuaciones de formación.

Entre los gastos para los que el GAC solicita subvención, para la realización de las actividades citadas en el párrafo anterior se contemplan los siguientes:

- Gastos de funcionamiento del GAC: personal, transporte (renting de coche corporativo), asesoría y contabilidad, gastos de comunicación (Internet y telefonía), oficina, seguros, etc.
- Gastos derivados de promoción y dinamización del litoral, del sector pesquero, de los productos de la pesca y del patrimonio de la pesca artesanal.
- Gastos derivados de la redacción de la estrategia.
- Gastos de formación, promoción y aprendizaje.

Quinto.- Que a la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la mencionada entidad, se le requiere subsanar con fecha 29 de noviembre la documentación presentada. A tal efecto, se efectúa requerimiento de subsanación que fue atendido el pasado 1 de diciembre de 2022, dentro del plazo concedido a tal efecto.

Sexto.- A la vista de la documentación subsanada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe favorable con fecha 7 de diciembre de 2022, relativo al otorgamiento de una subvención nominativa a favor de dicha entidad por importe de setenta mil euros (70.000,00 euros), para el desarrollo de actuaciones de dinamización del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife; y todo ello, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-0703-4151-48940, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 22-00012549, ítem 22-027965.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Segunda.- Que, por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para este ejercicio económico, la subvención prevista a favor de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife se conceptúa como una "subvención nominativa" al encontrarse prevista como tal en el Anexo II.a de las citadas bases, lo que justifica su concesión directa, así como la excepcional quiebra del principio de igualdad que queda motivada en los antecedentes expuestos al haber sido seleccionada la referida Asociación como Grupo de Acción Local de Pesca (GALP) en la Isla de Tenerife, en virtud del concurso convocado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

Código Seguro De Verificación	D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	10/01/2023 09:12:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





Tercera.- Que a la presente subvención resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Cuarta.- Que según lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, *“las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife (...).”*

Quinta.- Que, a tal efecto, la “Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife” ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar relacionadas con la finalidad del Grupo de Acción Costera como es la dinamización del litoral y el sector pesquero, con la finalidad de mejorar la calidad de vida en las zonas litorales de la Isla; y presupuesto de los gastos que se van a acometer, cuya documentación ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe de 7 de diciembre de 2022.

Asimismo, se presenta declaración del Presidente de dicha entidad poniendo de manifiesto que la misma no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, aporta documentos acreditativos de la representación de quién actúa en nombre de la Asociación y los Estatutos de la misma.

Además constan en el expediente los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

En consecuencia, la citada Asociación cumple con los requisitos exigidos en la citada ley para ser beneficiario de la subvención propuesta.

Sexta.- Que respecto a la propuesta del citado Servicio Técnico de anticipar el abono de la referida subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos

Código Seguro De Verificación	D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	10/01/2023 09:12:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Séptima.- Que para hacer frente al referido gasto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 2022-0703-4151-48940, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 22-00012549, ítem 22-027965.

Octava.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

- a) Que la presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 15 de julio de 2023.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Novena.- Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometida a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

No obstante lo anterior, la Intervención General de esta Corporación emite informe el pasado 15 de diciembre de 2022, en virtud del cual, y amparándose en lo dispuesto en el artículo 16.4 del Reglamento de Control Interno de este Cabildo Insular, somete el presente expediente a la fiscalización previa plena, informándose en sentido favorable.


En este sentido, el Interventor General señala expresamente que:

“(...//...)El artículo 16.4 del Reglamento de Control Interno de este Cabildo Insular establece que “la Intervención General, sin perjuicio de lo previsto en apartados anteriores, de manera motivada, por razón de la cuantía, por el número de ejercicios al que pudiera afectar, por el procedimiento seguido, o por cualquier otra circunstancia excepcional debidamente acreditada, podrá exceptuar el expediente objeto de fiscalización previa de requisitos básicos de la misma, siendo en tal caso objeto de una fiscalización previa plena”.

El acuerdo plenario de aprobación del Presupuesto o de sus modificaciones, que según la jurisprudencia tiene carácter normativo, determina las subvenciones nominativas mediante constancia de objeto, beneficiario y cuantía, y que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, establece una habilitación al órgano competente para conceder la subvención, precisamente por mandato suyo, de modo que tal autorización es indisponible por ningún otro órgano salvo el gestor de la subvención, quien se limita a aplicar el mandato.

La normativa aplicable para conceder subvenciones nominativas considera tales las que disponen de los tres elementos citados en el párrafo anterior (ex. art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 65.1 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio-en adelante RLGS), sin más requisitos en lo que respecta a su condición de nominativas, razón por la que no procede motivar la singularidad de tales subvenciones

Código Seguro De Verificación	D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	10/01/2023 09:12:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





con ocasión de su concesión. Este razonamiento es compartido por la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 2 de diciembre de 2022.

Este hecho justifica la inconveniencia de acudir, para la fiscalización de la concesión de subvenciones nominativas, al sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos aprobado mediante acuerdo plenario de 4 de febrero de 2020, que recoge un requisito adicional a los previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Tal requisito adicional consiste en que para la aprobación y compromiso del gasto de subvenciones nominativas se justifique y motive la excepcional quiebra del principio de igualdad, lo cual carece de encaje con ocasión de la concesión, en la que la singularidad de la subvención y su excepcionalidad ya viene determinada por su propio carácter de nominativa.

La paradoja de tener que acudir a la fiscalización plena para viabilizar dentro del marco legal la fiscalización de un expediente, cuando lo suyo sería utilizar el sistema de fiscalización previa limitada, pone de manifiesto la necesidad de modificar el acuerdo de requisitos básicos suprimiendo el mencionado extremo.

Para otorgar esta subvención se acude a uno de los procedimientos de concesión de forma directa previstos en el artículo 22.2 de la LGS: el de las subvenciones que se otorgan de forma directa al estar previstas nominativamente en el presupuesto y en las que, como condición previa, que justifica su concesión sin concurrencia y publicidad, se requiere que el Pleno acuerde la necesidad de optar a este tipo de procedimiento de concesión directa, que no es el ordinario, mediante su inclusión nominativa en el presupuesto.

(...//...)

En consecuencia, obra en el expediente informe favorable de la Intervención General, sin perjuicio de que la excepcional quiebra del principio de igualdad había sido expresamente motivada en el expediente.


Décima.- Que la Base 72 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé: *“El Anexo II.a) recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...//...)”

Código Seguro De Verificación	D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	10/01/2023 09:12:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





Undécima.- Que en virtud de lo dispuesto en la referida Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, así como el artículo 20 de la mencionada Ordenanza, corresponde al Consejero Insular del Área la concesión y abono de la subvención nominativa prevista para este año a favor de la mencionada Asociación.

Duodécima.- Que según dispone el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 7 de diciembre de 2022, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 19 de diciembre de 2021, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife** -provisto de C.I.F. G-76560887- una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, por importe de **setenta mil euros (70.000,00 €)**, para la financiación de los gastos corrientes realizados por la citada entidad en el período comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación, a favor de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife**, provisto de **C.I.F. G-76560887, de setenta mil (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-0703-4151-48940,** emitiéndose documento contable en fase ADO con número de **propuesta 22-00012549, ítem 22-027965.**

Centro gestor	11300 Servicio Técnico Ganadería y Pesca
Denominación del Tercero	Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 isla Tenerife
C.I.F.	G76560887
NIT	306443
Descripción del Gasto	Desarrollo actuaciones dinamización del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife.
Importe del gasto:	70.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	22-0703-4151-48940
Nº de Propuesta	22-012549
Nº de ITEM	22-027965
Línea Subvención Nº	2022-001598
Nº Expediente	E2022000845

TERCERO.- La citada subvención deberá **justificarse** mediante la presentación, antes del **15 de julio de 2023,** de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.

Código Seguro De Verificación	D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	10/01/2023 09:12:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11	



2. Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
3. Relación justificada de ingresos globales recibidos para la actividad objeto de subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. Documento del borrador de la nueva Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
5. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas, las cuales deberán estar a nombre de la GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4, deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.
6. Con respecto a los gastos de personal deberá aportar:
 - a) Nóminas y justificante del pago de las mismas.
 - b) Seguros sociales y justificante del pago de los mismos.
7. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
8. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, presentando las Ofertas económicas recibidas, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar el objeto de la subvención dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
9. Dossier grafico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
 - Registro fotográfico de la utilización del logo en los materiales subvencionados, incluyendo medios de publicidad como: web, redes sociales, material digital, videos, a través de fotos o captura de pantalla, etc.
 - Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de

Código Seguro De Verificación	D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	10/01/2023 09:12:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

- Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.

10. Declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- El Grupo de acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife deberá cumplir con las siguientes **obligaciones**:

- Realizar acciones de difusión de la subvención: El GAC deberá difundir entre el sector pesquero, entre los agentes económicos del litoral de la Isla y entre otros posibles beneficiarios la convocatoria de subvención. Asimismo, en cualquier información de difusión deberá figurar necesariamente el logo del Cabildo.
- En cualquier acción de animación o promoción llevada a cabo por el GAC, así como en todo el material gráfico que se utilice, deberá aparecer el logo del Cabildo Insular de Tenerife.
- Realizar las acciones para las que el GAC solicita la subvención:
 - Gestión de la línea de subvención y actividades derivadas.
 - Actuaciones de dinamización del litoral y promoción del sector pesquero y de los productos de la pesca.
 - Trabajos para la redacción de la nueva estrategia.
 - Actuaciones de promoción del patrimonio cultural de la pesca artesanal.
 - Actuaciones de formación.

Especial mención merecen los trabajos para la elaboración de la nueva Estrategia, ya que este documento ha de ser la futura hoja de ruta del GAC para los próximos ejercicios, que deberá estar en consonancia con la política pesquera de la Unión Europea, que a su vez vendrá definida en el próximo FEMP (Fondo Europeo Marítimo Pesquero). El GAC prevé la realización durante el período subvencionable del borrador de la estrategia. En la redacción de éste se enmarcarán las aportaciones recogidas a través del proceso participativo y de los talleres llevados a cabo con los distintos agentes sociales más relevantes. Igualmente, en la redacción del borrador se incluirá el resultado de la evaluación de la ejecución de la estrategia actual (2016-2020) y su impacto en las partes interesadas.

QUINTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Código Seguro De Verificación	D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	10/01/2023 09:12:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.


SÉPTIMO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

NOVENO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Código Seguro De Verificación	D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	10/01/2023 09:12:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





ANEXO I

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA
CONCEDIDA A FAVOR DEL
GRUPO DE ACCIÓN COSTERA
ZONA 4, ISLA DE TENERIFE
PARA PARA EL DESARROLLO
DE ACTUACIONES DE
DINAMIZACIÓN DEL LITORAL Y
DEL SECTOR PESQUERO DE
LA ISLA DE TENERIFE**

Importe: 70.000,00 €

El Cabildo en acción
X el empleo

Documento firmado electrónicamente por:
La Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca /Raquel Castañeyra Marrero

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
D/G+0zNFQFW7u4b+WucJHA==	Firmado	10/01/2023 09:12:34
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D%2FG%2B0zNFQFW7u4b%2BWucJHA%3D%3D	
Normativa	Página	11/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

